



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00109-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

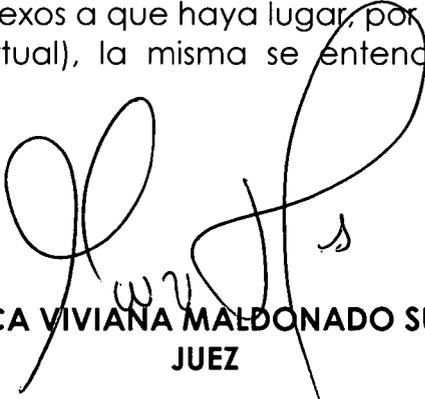
Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

INADMÍTESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la clase de proceso que pretende, teniendo en cuenta que lo alegado es el incumplimiento por la entrega anticipada del inmueble, entonces debe declararse en otro proceso que ocurrió el incumplimiento y en consecuencia el cobro de la cláusula penal.
- 2) Excluya la pretensión 2) por cuanto la reparación del inmueble es objeto de otra clase de proceso, resáltese que carece de los requisitos de claridad, ser expreso y actualmente exigible, que se deben pregonar del documento que se pretende erigir como título ejecutivo.
- 3) Aclare el pago del recibo del agua dado que no corresponde a la fecha que fue entregado el inmueble arrendado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	14 ABR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	